

(71)

11/2/2011

J 1483/2

[Faint, illegible handwriting]

Año de 1824

Don Joaquin Villalva medico de Burba
quena pide lo atraso q. le devo Villa
feliche

Guillen.

[Faint handwritten notes on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

Villafelichada 3 de 1823

Yo D. Juan Villalba
mayor s.º mió he visto el con-
tenido de la de v.º y en conse-
cuencia de lo dicho q.º como
v.º dice no se acostumbra
en esta villa a dar p.ºn-
cia al libro de las facultades
de q.º no para s.º Miguel
por lo que no se le podrá
ajustar q.º no pare el referido
santo pero en quanto se
principio ala cobranza fija
segun a satisfaca a v.º lo
primero por manifestacion
su marcha y sex justo su pa-
so q.º es quanto pudo decirle
quedando su f.ºo servitor
q.º S.º M.º V.

Ramon Santos

[Handwritten notes in the center margin, including 'reputo', 'no', and 'umbon'.]

Donna y Suplen.º

Ramon Santos M.º

... enserimiento de los
... que alzaron raciones, y todo fue infructu-
... con dicho Alcalde, que reconocies por el ca-
... vallerero Gov.º de Barcia, aunque dicho Alcalde
... y aun el siguiente promerion en los oficios que
... presente que pagarian, por fin se edecio aquel
... con frivolas p.ºccesiones despues de haver parado
... personalm.º a la muger de mi parida a Villafe-
... liche; y no riendo justo que asi se turbe el

SECRETARIO

... Villafelichada me-
... en uso del
... que abajo halla
... tanogse mi par-
... Dilata, en d.ºno
... unce y tres ca-
... Villafelichada p.
... de Medico q.
... uad o provateo
... con efecto asi es
... de Mayo de ver
... veinte libras
... ciento y cinquenta
... el de Septiembre
... Ramon Santos
... tidad y ciento
... tan por haver
... ociones de Junta



En virtud del oficio de V. S.
 en 17 de Agosto, en el
 q. se pide se realice el pago
 del descubrimto q. se alla esta
 Villa al Medico D.º Joaquin
 Sella, por el tiempo q. le
 ovier. a V. S. sepan en conside-
 racion, q. en la actualidad
 no hay medio alguno para
 satisfacer la deuda; pero
 para el 1.º de Mayo proximo
 de 1725 se cobrara igualmente
 q. las conductas de los Facen-
 darios actuales, y se le vale
 para aquel. D.º de S.º de
 1725.

P.º S.º de la Ciudad
 Dorca y Suponi.º

Ramon Santos M.º

... encamiento de los
 mores que alzaron rachas, y todo fue infructu-
 so con dicho Sella, que reconocido por el ca-
 vallerero Cov.º de Parca, aunque dicho Sella
 y aun el siguiente prometieron en los oficios que
 presento que pagarian, por fin se escuso aquel
 con frivolos pretextos despues de haver pasado
 personalmente a la muger de mi parca a Villafel-
 lida; y no siendo justo que asi se busle el



En contestacion al qd. se
ha servido dirijir con fecha de
20. Octubre, enterado de acuan
to previene aqnel deus deuri.
De el citado Villalva se
presente en esta, en el tiem
po qd. se profija en aqnel,
y se entregara de la conti
dad que se le adenda.

Dios Sa. D. n. P. D.
Villafeliche 23. de Octubre
de 18. B. du

De orden del S.º Acade
Onofre Maria Torq
D. D. D.

cafe Villalva me
quena, en uso del
que abajo habla
ellandage mi par
Dilata, en dano
raime y tres ca
de Villafeliche p.
se de medico qd
una o proviaseo
con efecto asi de
de Mayo de ve
de veinte libras
cinco y cinqu
del de Septiembre
de Ramon Santog
ridad y ciento
can por haver
aciones de Junta

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

N.º 9. De Dava y en Cortes

encorrimiento de los
nros, que alegaron rachas, y todo fue infructu
so con dicho Alcalde que reconvenido por el ca
vallerero Gov.º de Barcelona, aunque dicho Alcalde
y aun el Rey no prometeron en los officios que
presento que pagarian, por fin se escuso aqnel
con frivolos pretextos despues de haver parado
personalm.º a la muger de mi partida a Villafel
liche; y no siendo justo que asi se turbe el



Donde se dice.

Pedro Rolico Junten en un d. de D. Joaquin Villalva me-
dico condecorado en el Reyno de Buribaguena, en uso del
poder presentado en el Expediente de que abajo halla-
re; ande lo r. parecio y Dijo: Suo hallandose mi par-
te de Medico titular de Fuentes de Dilecia, en d. año
de mil ochocientos veinte y dos al veinte y tres de
agosto con el Ayuntamiento de la Villa de Villafeliche p.
vivir en mi vecino, en su vacante de Medico q.
havia fallecido y pagarle su conduta o proviatao
del tiempo que sirviera: de diez con efecto asi de
el primero de Enero hasta unido de Mayo de ve-
inte y tres y a rason de Docietas veinte libras
por año, le sirvieron mil quinientos cinquenta y tres
del propio año pidio varias veces a Ramon Santy
Alcalde de Villafeliche esta cantidad y ciento
ochenta y dos mas que se le restan por haver
asistido a quatro juicios de excepciones de Suma
a que se le llamo para el reconocimiento de los
hijos, que alegaron racion, y todo fue infructuoso
con dicho Alcalde que reconoció por el ca-
vallerio Gov.^o de Parota, aunque dicho Alcalde
y aun el Ayuntamiento prometeron en los officios que
presento que pagarian, por fin se desuso aquel
con frivolos pretextos despues de haver parado
personalmente a la muger de mi pariente de Villafe-
liche; y no riendo justo que asi se turbe el

Alcalde Santos y el Regim^{to} de un profesor que
 le pide sus salarios para atender á los alimen-
 tos de su familia. H. O. S. Sup^{ca} que certifi-
 cando el poder que tengo presentado en el
 Expediente contra la Villa de Huesca, se sirva
 mandarse se libren al Real Provis^o á expensas del Alca-
 de Santos y Demas Individuos del Regim^{to}
 de Villafeliche, para que en el termino de quin-
 ce dias paguen á mi parte dichos mil sesenta
 y tres reales y tres dineros que se le deben
 por su condura, y no lo haciendo dar Comi-
 sion al Cavallero Governador de Daroca á que
 pertenezca Villafeliche para que los apremie
 con costas á su pago valiendo de qualquier
 real como si lo que asi se justifica pido &c.

Pedro rodriguez Guillen

Ante J. Mag^o y D. J. de R. de H. de H. de H. de H.

Recien-
 dendo ciento de credito que reclama este interesado, procedera la Real
 Causa y el Ayuntamiento actual de Villafeliche al pago de otro a quien
 se darán vales apremiados y comisiones.

Nota en v. y. y. en v. y. que este auto á cargo de Pedro Rodriguez Guillen
 non en un concepto en un persona en q. se pido.

Nararre de Letray

AÑO DE
 1825

P. J. O.
 J. M. Navarro
 Letray J. M. de H. de H.
 12 Mayo

L. A. G. O. N.

Teniente Coronel D. Juan D. de endro.
 y Jefe de la Real Audiencia de Huesca
 lo que el Real Acuerdo se ha de dar
 en el Real de Huesca á el presente, es como si
 fuere el Real de Huesca, en nombre de D. J. Mag^o
 en el lugar de Prudencia en uno de
 dichos de trabajo habiase antes &c.
 cuando un parte de Medico Simón de
 H. de H. mil ochocientos veinte y dos alve-
 el Ayuntamiento de la Villa de Villa-
 vesing en su vacante de Medico que
 le se condura á prozaros el tiempo
 con efecto así, desde primeros de Enero
 de veinte y tres, y á razón de ochien-
 tas veinte libras por año, se importaron mil quinientos
 cincuenta y tres reales de legado el Cavallero Miguel de Huesca
 de el propio año, pidiendo varias veces á Ramon Santz Al-
 calde de Villafeliche en cantidad, y ciento ochenta y tres
 reales que se le reman por haberse avisado á cuatro juicios de ex-
 cepcion de Huesca, á que se le llamó para el reconocimiento
 de lo mismo que alegaron tachas, y todo fue infructuoso con-
 tra Alcalde que reconociendo por el Cavallero Gregorio de
 Daroca, aunque no Alcalde, y ante el Ayuntamiento me-
 moracion en los efectos que peticion que pagarian por fin
 se excusó aquel con fin de su pretension, deponer de haber para
 personalmente la charge de mi parte de Villafeliche,
 y no siendo justo que así se halle el Alcalde de Huesca y el
 Ayuntamiento de un Profesor que les pide sus salarios
 para atender á los alimentos de su familia = H. O. S. Su-
 plio, que certificando del poder que tengo presentado en
 el Expediente contra la Villa de Huesca, se sirva mandarse
 se libren al Real Provis^o á expensas del Alcalde Ramon
 Santz y Demas Individuos del Ayuntamiento de Villafeliche
 para que en el termino de quince dias paguen á
 mi parte dichos mil sesenta y tres reales y tres dineros
 que se le deben por su condura, y no lo haciendo dar
 comision al Cavallero Governador de Daroca, á que pertenezca
 Villafeliche, para que los apremie con costas á su pago.

Alcaldes Santos y el Rey
lo pido mi salario y
sus de familia.

condona del poder que
Expediente contra la
mandada a libre de
Santos y de
Villafeliche, para q
ce dias paguen a un
cientos treinta y tres
por su conducta, y re
sion al Cavallero Gove
perrenca Villafeliche
con costas a su pago valenbiere de qualquie
ra de los de que asi se just. y pido lo.

Enno erolans Guillen

Auto J. May. y D. de 18 de Mayo de 1825. N. de 1825.

Señalando ciento de crédito que reclama este interesado, procedera la sub-
comisión de la causa, y el Ayuntamiento actual de Villafeliche al pago dentro a quien
se dias vajo apercibimiento de comisión de

3

Nota en v. y no es una nota que esto sea a cargo de los señores Guillen
por en un concepto en una persona en q. se pido

erigo

Nave de Leroy



D. Juanjo Sarrasa, D. Esteban Benito Coronel D. Juanjo D. en dro.
Juanjo, y Secretario D. Eduardo y Jofre de Sarrasa Al. Audiencia de Ara-
gon = Causa: Que ante la Real Cédula del Real Acuerdo, se ha dado
cuenta del recurso, cuyo tenor y el del auto a el porvino, es como si-
gue = Auto de = Pedro Esteban Guillen, en nombre de D. Francisco
Villalta, Medico conducido en el lugar de Busabagueda en uno de
Poder presentado en el expediente de q. se trata habiase antes el
pauco y Dijo: Que hallandose mi parte el Medico Simón de
Trenor de Villor en el año de mil ochocientos veinte y dos alve-
inte y tres, capituló con el Ayuntamiento de la Villa de Villa-
feliche para visitar sus vecinos en su vacante el Medico que
hubiera fallecido, y pagarse su conducta a pro rata el tiempo
de su vivencia: Lo hizo con efecto en el año de mil ochocientos
veinte y tres, y a Mayo de veinte y tres, y a razón de noventa
tas veinte libras por año, se importaron mil quinientos
cincuenta y tres D. rs. y al legado el Caballero D. Gregorio
de el propio año, pidió varias veces a Ramon Sanz Al-
calde de Villafeliche una cantidad, y ciento ochenta D. rs.
en q. se le reman por haber avisado a cuatro juicios de ex-
cepción de Litigio, a q. se le llamó para el reconocimiento
de la cosa de q. alegaron tachas, y todo fue infructuoso con
dos Alcaides que reconocieron por el Caballero Gregorio de
Daroza, aunque no Alcalde, y ante el Ayuntamiento no
menaron en los oficios q. se pueen que pagarian, por fin
se excoio aquel con friolera pretoria, de q. se le habia para
lo personalmente la Alcaide de mi parte de Villafeliche,
y no siendo junto que así se tiene el Alcalde de la parte y el
Ayuntamiento de un Profesor que les pide sus salarios
para atender a los alimentos de su familia = Al. C. E. de
plio, que certificandose del Poder que tengo presentado en
el Expediente contra la Villa de Villor, se mandó mandarse
se libras Real Provisiones a expensas del Alcalde Ramon
Sanz, y de mas individuos del Ayuntamiento de Villafeliche
para q. en el termino de quince dias paguen a
mi parte diez mil ochocientos treinta y tres D. rs.
que se le deben por su conducta, y no lo haciendo, dex
comitido al Caballero Gobernador de Daroca, a q. perteneca
Villafeliche, para q. le xpremie con costas a su pago. va-

Auto
N.
Requiere
Salamanca
Charrub.
Valladolid
Francisco

licéndonse de qualquiera a un^o. Real que en es junta de
vdo. p^o = Pedro y Placido Guillen = Zaragoza y Diciembre
veinte y cinco ochocientos veinte y cuatro. Alcaide Gene-
ral = siendo cierto el crédito que reclama este interesado,
procederá la Justicia, y Ayuntamiento de Villafeliche
al pago dentro de quince días, bajo apercibimiento de lo-
uniónado = En su subscrición = para que conste, y por
qualquiera tuviera que lo sea de V. M. se notifique y haga
saber, firmo la presente en Zaragoza a veinte y cinco de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y cuatro = Antonio Narvaez
& Leona."

Comunada fiel y literalmente con la certificación original
a que se refiere. Y para que conste de la presente se firmo
y firmo en la villa de Villafeliche a veinte y cinco de Dicie-
mre de mil ochocientos veinte y cinco Lo el infrascripto un^o.
de V. M. comunicada en el lugar de San Esteban de los

Autum =  = de Leidad.
Cable de la Península 



Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Villafeliche en vista del Real
Auto de V. M. por el medio de D. Joaquin Villalba, curial
copia acompañada, y de lo mandado por V. M. de este
modo: "D. D. Villalba fidedigno en quanto dice
para lo cierto es: que fue vendido en el día veintidós de Enero
de mil ochocientos veinte y tres, y vino a esta villa, donde
dho. día, para los últimos del mes de Marzo pagó aunque
en el mes de Abril, vino a vivir solo Juanon rey, y quatro
veces o más por un año, por que luego, que vio que el
Gobierno conde había abdicado, ya no pensó vivir, sin
dejar de pedirlo al fin, el care el motivo, para ver que
de la villa, el Ayuntamiento que por las cosas dichas al curial
Justicia, y como en esta villa no seguía tal Gobierno
de tanto mal y acobardamiento. Sin embargo pidió su condona-
ción y se le escribió lo que por esta, no lo hizo, y embió a un
Amigo, a la que se le entregaron sus ciertos bienes
p. V. M. por un mes y medio, que como le encargaron
dicho, y como se hizo p. V. M. por un mes que
aviso al Justicia de que por un mes, no los quise recibir,
y de reportaron, que como lo están, y el Ayuntamiento
eros pronto a entregarse, siempre que se represente
el mismo, o Persona con un poder. Que esto

una del auto, lo que el Ayuntamiento queda deviendo.
Villafra de Sobrado de 1825

Manuel Sanjaume A.^{ca}

Vicente Ormaiztegui
Fran.^{co} Perea

Alz. de la Com. Alta Sindico

Auto Fermado y Sel.^o de 1825. día quince de Mayo. de 1825.

Requisito
Real.
Cualquier
transacción

Intere al Expediente y se comunique
que a la parte recurrente.



D. Antonio Navarro de Alora, Comiente Coronel
de Infanteria 3.^o en Dios Comonico y Chacatorio de
Acuerdo y Gobierno de esta Real Aud.^a de Aragón &c.

Certifico que ante los Señores del Real
Acuerdo se ha dado cuenta del recurso cuyo te-
nor y el del auto a el provisto es como sigue:
Esimo Señor Pedro Nolasco, Guillen en nombre
de D. Joaquín Villalba Medico conducido en el
Sugor de Burbaquina, en uso del Poder que
sentado en el Expediente de que abajo ablasto, an-
te V.E. señores y Dijo. Que hallandose mi Parte
de Medico Titular de Fuentes de Ribera en el
año de mil ochocientos veinte y dos al veinte
y tres capitalis con el Ayuntamiento de la
Villa de Villafra de Sobrado para visitar sus vacias
en mi vacante de Medico que havia falle-
cido, y proseguir su conduita a porsateo
del tiempo que meviere. Lo hizo con efec-
to an desde primeros de Enero, hasta
mitad de Mayo de veinte y tres, y a
paron de Docientas Ciento Almas

por año, le impondrán mil quinientos
cincoenta y tres reales con. Negado el
Sr. Miguel de Sotomayor del propio año
pidió varias veces a Ramón el Sr. Al-
calde de Villafeliche estas cantidades,
y ciento ochenta reales con mas que
se le restan por haber asistido a una
tina juicio de excepciones de Quinta a
que se le llamó para el reconocimiento
de los mojos, que alegaron tachas, y to-
do fué infructuoso con Dho Alcalde que
recomendó por el Cavallero Coronado
de Daroca, aunque Dho Alcalde, y aun
el Ayuntamiento prometieron en los
oficio que presentó que pagarian, por
fin se excusó aquel con finos pretextos.
Después de haver pasado personalmente
la muger de un parte a Villafeliche,
y no siendo justo que así se busle el
Alcalde Mayor y el Ayuntamiento
de un Profesor que les pide un sa-
lario para atender a los abimen-
tos de su familia. - A. V. E. suplico
que certificandose del poder que
tengo presentado en el Expedien-
te contra la villa de Yebes, se
pueda mandar se libre Real Cédula



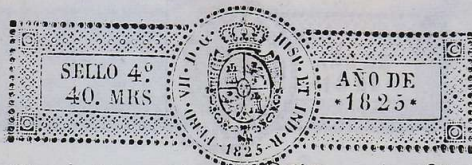
donde a expensas del Alcalde Mayor
de Yebes y de los Indivíduos del Ayun-
tamiento de Villafeliche para que en
el termino de quinze dias paguen a mi
parte. Dos mil setecientos veinte y tres
reales con que se le deben por su condu-
ta, y no lo haciendo pasé comisión al
Cavallero Governador de Daroca a
que persiste Villafeliche para que
les apremie con costas a mi pago en
lindare de cualquiera Corno Real
que así a justicia que pido. Q.º Pedro
Solano Guillen - Maragosa y Diecim-
tre veinte de mil ochocientos veinte
y cuatro. Acuerdo General. - siendo ci-
erto el credito que reclama este in-
tercedo, procederá la Justicia, y
Ayuntamiento actual de Villafeli-
che al pago dentro de quinze dias
vajo apremiimiento de Comi-
sionado. - Esta rubricado - y
para que conste, y por qualquie-

Mto.
Dho.
Pedro
Solano
Guillen
Maragosa
y Diecim-
tre veinte
de mil
ochocientos
veinte
y cuatro

2

El Excmo. que lo sea de S. M.
se notifique y hagaaver firmo
la presente en Salamanca a vein-
te de Diciembre de mil ochocientos
veinte y cuatro.

Antonio Navarro de Leizaola



Certificación por parte de D.^h Joaquín Villalba, Medico con-
ducado en el D. Obispaquena, a fin de cumplir con lo
que en ella se manda he pasado en esse dia 20 mo mi
domicilio para la Villa de Villafeliche, distante cua-
tro horas y media de camino, y habiendo comparecido
enseguida antes el Sr. Ramon Sandoval Alcalde primero
y Jefe ordinario de aquellos, y exhibida la certi-
ficación, obediciendola con el respeto, y veneración debida,
haviendo en presencia de mi Sr. Excmo. las ordenes con-
venientes para la reunion del Ayuntamiento de
dicha Villa. Y para q.^o conste lo asedico con esta di-
ligencia q.^o firmo en Salamanca, a veinte y seis de
enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Pablo Polo & Bernabe

Notificación En la Villa de Villafeliche, el mismo dia veinte y
seis de enero del corriente año, lo Sr. Excmo. pareci antes
el Ayuntamiento de la misma, celebrandole en forma en
el dia y modo acostumbrado los señores Ramon Sandoval,
el Sr. y Jefe ordinario, Francisco Perez Jimenez y Ignacio
y Vicente Sandoval Alcaldes, Francisco Perez Jimenez y Ignacio
Sandoval Regidores, Miguel Martinez Villalobos Pro-
curador y Francisco Navarro Diputado del comun, con-
poniendo dicho Ayuntamiento, a quienes notifique, es
para saber la certificación q.^o antecede, y cluso en la
misma manera, en sus respectivas Personas, y de que
quedaron enterados, habiendole entregado al Presidente
copias testimoniadas de esta certificación. Lo q.^o doy fe.

Polo & Bernabe

Diligencia e investigación asuntada
a Villafeliche, y demás q.^o expone.
Doy fe de el mismo
experto Excmo. D. J. M.
domiciliado en el lugar de San Martin de
Ayo, q.^o habiendo sido requerido con la precedente

Concort



Como por

Pedro Notario Guillen en nra de D. Joaquin Villalba Medico
Conducido en el lugar de Burbuquenas en el expediente contra
el Ayuntamiento de Villafeliche sobre pago de más por el tiempo
que sirvió de Conducido en la manera que mas haya lugar
Digo: Que habiendo visto mi señal en el caso de recurrir
a V. E. solicitando que se le mandase a Ramon Santos
Alcalde que sea en el año mil ochocientos veinte y tres de Villa
feliche, y a los demas que componian su Ayuntamiento, que
procedieses al pago de la parte de Conducido que correspondia
a los cuatros meses y medio desde el Enero de veinte y tres
hasta mitad de Mayo del mismo año, durante cuyo tiem
po habia estado desempeñando la Conducido de Medico en
la citada Villa de Villafeliche, y ademas la cantidad de
Ciento ochenta y seis por haber asistido a los juicios e
excepciones. V. E. conoció la justicia que existia a mi
señal, y en su proveido de veinte de Diciembre ultimo se
sirvió mandar se verificase por la Justicia y Ayuntamiento
mencionados el total pago de lo que se meia pedido, y dentro
de los quinze dias bajo apercivim.^{to} de Comisionados. Abra
da y notificada para el efecto la Certificacio que re
produce el Alcalde y Ayuntamiento, en lugar de recono
cer la razon con que mi parte reclamaba, y de cumplir
con lo mandado por V. E., ha elegido un Camino al

[Handwritten signature]

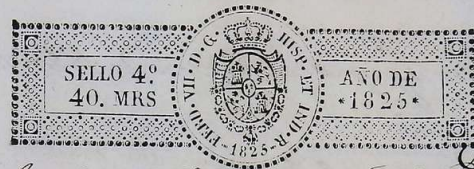
todo Opuesto acercándose por medio de un informe
que se me ha comunicado y en que nada vacila para
oponerse á la solicitud de D. Joaquin Villalba aunque
sea contradiciendo las verdades mas conocidas y averigua-
das. A las pocas lineas del de atrevo á sentir que el
Medico D. Joaquin Villalba no siguió la conducta mas
que se debe de Enero hasta últimos de Mayo; pero
se dijo ya en el recurso del veinte de Diciembre ultimo
y se vuelve á repetir ahora que mi prial fue conducido
en la Villa de Villafeliche en los primeros dias de Enero
del año mil ochocientos veinte y tres y seguí desem-
penando su encargo hasta mediados del mes de Mayo.
Este es un hecho conocido de todos, y negarlo es lo mismo
y aun mas que negar una de las verdades conocidas. Pero
hay mas aqui, y es que al propio tiempo que el Alcalde y
Ayuntamiento de Villafeliche acortan, guiados de la igno-
rancia, el tipo de la paga á mi prial, no podran menos de
reconocer, pues su desagradecim^{to} lo ha de recordar el
gran merced D. Joaquin Villalba desampenó el Cargo
de Medico, no solo cumplió con las Obligaciones á que
se ligó en la Cap^{ta} encargada tambien á principios de
Enero, sino que lleno de un buen celo, aumentaba y re-
doblava visitas á los enfermos que no tenia Obligacion
alguna de hacer. Quanto se dijo en el recurso de que ya
se ha hecho mencion, acerca de los pasos dados por D.
Joaquin Villalba para cobrar sus mil setecientos
treinta y tres r. C. fue obra de la verdad y de consi^{to}g.



no puede serlo lo que el Alcalde y Ayuntamiento dicen respec-
to á lo que se suscribió con la mujer de mi prial que fue á
cobrar oha deidad, y con ellos que se hallaban con muy
pocos deseos de satisfacerla. Por que la dificultad no está
en lo que ellos la presentan, pues dicen que la mujer de
mi prial no quiso recibir los mil trescientos r. que la enca-
gaban, dando con esto á entender que le parecia tanta la
cantidad de entrega, y por ello no quiso recibirlos, mas esto
es ageno de la verdad, y en esta se apoya lo que sobre lo
mismo quiero revelar mi prial. Su mujer prometió ad-
mitir la entrega de lo que se le ofreció dándole y ofreció que
de ello otorgaria el competente resguardo debiendo ellos
despues entender con su marido respecto á las restas. Empe-
ro este partido, el unico que una mujer podia ofrecer en
ausencia de su marido fue rechazado, y de la intimó que
sino daba un recibo de satisfecho y pagado, no se le en-
tregaria cosa alguna. Condicion fue esta muy dura
y que excedia la linea de las facultades de que estaba
revestida, y por tanto, no pudo sujetarse á ella. Sin
embargo se aguardó tres dias mas, y ya no pudo hablar
con el Alcalde, que sin duda huyo de proposito hasta
del lugar. Con todos los perjuicios que son consiguien-
tes á un viaje y permanencia en Pueblo ageno, tubo

la mujer de mi pral que regresar á Bustagiána
sin haber conseguido el objeto de su viaje

Por todo lo referido es de notar que mi el
Alcalde que fué en el proximo año pasado Ramon San
tos ni los demas individuos del Ayuntamiento de Villafel
liche han tenido intencion de pagar á mi parte lo que
justissimam^{te} reclama bualtante de esta manera. es
un medico que es persona bien necesaria para el consulo
de la humanidad doliente, y ofreciendo á los demas Pue
blos un justisimo ejemplo. Pero si bien dicen que esta
deuda la tienen depositada y entregarla á mi parte
esto no ha sido sino con el objeto de decir algo que pudiera
agradar al Cab. y sin duda alguna, es intencion de
pagar el reducir los meses de conduccion de mi pral
á tres, esto es, hasta últimos de Marzo, cuando aun per
manecia en Villafeliche al pasar por allí las tropas
de los aliados, lo que no pudo verificarse que no fue
se bien entrada el mes de Mayo? Es deseo de pagar
dno querer abonarle en su recuso mas que ochenta
rs. ni por su asist^o á dos juicios de excepciones
cuando por los dos anteriores se le habian dado los
mismos ciento ochenta rs. ni que por igual trabajo pi
de ahora, y cuando en años anteriores se daban cien
to sesenta rs. no por dos sorteos, sino por cada uno
como se verificó unos dias antes con D. Augustin Lavi
lla Medico ahora en Mouron? Ultimam^{te} por no
molestar mas la atencion de V. E. es animo de cu



bir los perjuicios causados á mi pral en sus intereses
y mujer en sus preciosos alimentos, venir en su recurso
sancionando govoram^{te} de opinion politica? El hecho de
haber permanecido mi pral en Villafeliche hasta des
pues de entrados allí los aliados desmiente comple
tam^{te} las mal medidas impositivas del Ayuntamiento. Si el
contestarlas no fuera dar realidad á lo que solo es
sombra, é importancia á lo mas fútil y despreciable
mi pral seria muy facil hacer su apologia, y descu
brir, y desenmascarar ciertas personas. Ademas de que
en pleytos Civiles es una incongruencia hablar de
personas, siendo su materia y objetos las cosas y
las acciones. Por lo que

A. C. E. Pido y Sup. que teniendo por
presentada la Certificacion y desestimando el infor
me del Alcalde y Ayuntamiento anterior de Villafel
liche, se sirva mandarme que dentro de ocho dias
precisos pague á mi pral los mil secientos trein
ta y tres rs. C. que es el todo de la deuda, y tambien
las costas causadas, y que se causaren dando co
mision al Caballero Don de Barco y que las apremie
si pasado dho termino no han cumplido con lo mandado.
Y asi procede de justicia que pido V.
D. Juan Pio de Sierra

Pedro Esteban Guillen

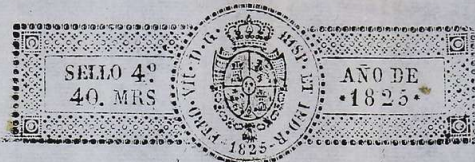
Auto de Larag. y Mayo y sin de 1825. Au. de Larag.

Regente
Ballester
Covarrubias
Ballester
Real

Unase al Expediente y pase a la
vista del Fiscal de S. M.

Fiscal de S. M. dice: Que este Doctor pide 1553 r.
por los 4 meses y 1/2 del principio del año 823, y el Ayun-
tamiento dice que solo aritio al pueblo tres meses y me-
dio, y solo le corresponden 1120 r.: tambien pide este
Doctor 180 r. por su asistencia a dos juicios u excepcio-
nes, y el Ayuntam^{to} solo quiere entregarle 80 r. fun-
dado en que fueran dos cortos ratos; y que esta pronto
a entregarle estas dos cantidades: La diferencia pues
es de 533 r. en conjunto a las dos deudas; y el Fiscal
entiende que debe mandarle que el Ayuntam^{to}
entregue a este Doctor los 1120 r. p. los tres meses y
reconoce con medio mes mas, y los 80 r. p. su asisten-
cia a los dos juicios; y que sobre si el Doctor aritio
quanto mes y medio, o solo tres y medio, como igual-
mente sea el honorario de los juicios u excepciones, re-
cibas este expediente a prueba o via a justificaci-
on de un termino competente sin perjuicio de lo
primero, a no estimar el R. C. de otra cosa
mas conforme Larag. 10 de Mayo 1825

2



Auto de Larag. y Mayo de 1825. Au. de Larag.

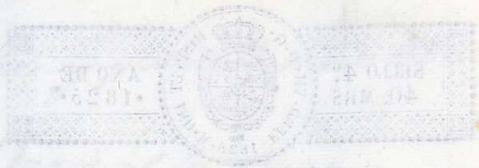
Regente
Ballester
Covarrubias
Ballester
Real

El Ayuntamiento de la villa de Villafeliche entrego al
Medico D. Joaquin Villalva los mil ciento veinte reales que
tiene en su poder por los tres meses y medio que sirvio la
conduta; y para evitar cortas en la prosecucion a este exp-
diente si se hiciera o no quatro y medio los meses que le
vino de Medico como pretendido, y sobre el honorario por su
asistencia a los dos juicios u excepciones que tambien pide;
aumentara el Ayuntamiento a la dicha cantidad dorien-
ta reales vellon y ochenta y por el honorario a los juicios
con los que se dara por contento, y ratificado el mencionado
Medico, sin dar lugar a otra reclamacion.

El Doctor en todo otro modo que este auto a D. Pedro de Larag. Ballester
para en todo de su precesion mas de 10 r. C. de Larag.

Dio.

Notario de Larag.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]